

# DECRETO

**Expediente nº:** 24539/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Concurso)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8916 de 12 de diciembre de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de las Bases de la convocatoria para creación de una **bolsa de Psicólogo/a**, con el fin de cubrir las urgentes e inaplazables necesidades del servicio con motivo de vacante, bajas, sustitución transitoria de su titular o acumulación de tareas que pudieran surgir, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024-6402, dispongo:

**Primero.-** Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se fija en el decreto 2024-6891 de fecha 3 de diciembre de 2024, y no habiendo reclamaciones a las mismas, ésta pasa a ser definitiva.

En Puertollano a 12 de diciembre de 2024

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de



un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2024-7164 Fecha: 13/12/2024

Cód. Validación: 473EXGAWTW62GZ6NTM4WNX6HIM  
Verificación: <https://puertollano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

